

DECRETO N° 306/2009

Buenos Aires, 7 de abril de 2009.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Expediente N° 66.919/08 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires propicia la inclusión social, garantizando todas las oportunidades para el pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual, de niños y niñas en condiciones de igualdad y dignidad;

Que en forma espontánea y consecuentemente con las necesidades sociales los comenzaron en forma solidaria a brindar atención a niños y niñas menores de cuatro años generando un espacio de contención y ayuda a sus madres;

Que la existencia de esta actividad resulta insoslayable para el progreso comunitario en zonas de alto riesgo social de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la atención brindada se lleva a cabo en forma precaria con carencias básicas en el servicio y falta de los cuidados atinentes en relación a la edad y formación integral de los niños, así como el correspondiente control del GCBA en sus funciones propias establecidas por imperio constitucional;

Que en atención a esta realidad social y en miras a regularizar dichos espacios resulta conveniente la creación de los “Centros de Primera Infancia” ofreciendo la herramientas necesarias para la inclusión social y garantizando el crecimiento y desarrollo saludable de los niños y niñas entre cuarenta y cinco días y cuatro años de edad que habitan las zonas de alta vulnerabilidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este Programa busca no solo asistir a los niños y niñas en la etapa de desarrollo indicado, sino también acercar a las madres la información y la contención necesaria, para llevar adelante el embarazo, el parto y los primeros meses de cuidado de sus hijos;

Que en este sentido los espacios creados por necesidad, de actual funcionamiento informal, resultarían asistidos, reglamentados y tutelados por el GCBA dando un marco normativo de vinculación entre la actividad administrativa y la realidad social;

Que atento al interés superior de los niños y niñas resulta propicio accionar bajo la modalidad de gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil de vasta experiencia y acreditado profesionalismo en la temática inherente al Programa “Centros de Primera Infancia”;

Que con este objeto, y evitando cualquier cambio que incida negativamente en la actual formación o desarrollo de madres, niños y niñas que asisten a los espacios referenciados, el GCBA seleccionará Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la materia que asumirán esta responsabilidad en cuanto a su ejecución;

Que el modelo de gestión asociada propuesto implica la suma de aportes gubernamentales, con el trabajo técnico-profesional de las Organizaciones de la Sociedad Civil quienes asumirán en forma exclusiva la responsabilidad de implementación de cada Proyecto, manteniendo indemne al GCBA ante cualquier eventual reclaman

Que a través de las acciones a implementarse mediante el Programa de marras el GCBA reafirma su inalterable posición en contra de la segregación por razones sociales, económicas o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de niños, niñas y mujeres embarazadas propiciando la integración igualitaria, debiendo a tales fines establecer los objetivos de los “Centro de Primera Infancia”;

Que a efectos de uniformar la actividad de los “Centros de Primera Infancia” las organizaciones que resulten seleccionadas suscribirán un convenio con ésta jurisdicción, por el cual quedarán establecidos deberes y obligaciones de las partes; Que la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente asimismo de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención en las actuaciones consignadas en el Visto, considerando conveniente la creación del programa que nos ocupa, sin perjuicio de destacar que corresponderá actuar coordinadamente su accionar con el Programa “Centros de Desarrollo Infantil “que coexiste en la esfera de sus competencias;

Que por todo lo antes expuesto, resulta procedente la creación del Programa “Centros de Primera Infancia” en la órbita de la citada Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil a fin de garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de los niños y niñas de hasta 4 años de edad, en situación de vulnerabilidad social que habiten en la Ciudad de Buenos Aires, a través de su atención integral, la que incluiría controles de salud, estimulación temprana, educación y asistencia nutricional;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Ley 1218. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase el Programa “Centros de Primera Infancia” en la órbita de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Apruébense los lineamientos generales y objetivos del Programa “Centros de Primera Infancia” que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Facúltase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a modificar los lineamientos generales y objetivos aprobados por el artículo 2° del presente Decreto, así como a dictar las normas reglamentarias y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa.

(Artículo 3° sustituido por el artículo 1° del Decreto 592/2012, publicada en el Boletín Oficial 4064 del 28/12/2012)

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dese a Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Grindetti** (a/c)

ANEXO I

Lineamientos Generales y Objetivos
Programa "Centros de Primera Infancia"
Manual de Procedimiento

I. Objetivo General

Garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

II. Objetivos Específicos

- Brindar los elementos básicos para la satisfacción de las necesidades fisiológicas, afectivas, psicomotrices, de juego, recreación y socialización para el sano desarrollo de los niños, niñas y su entorno.
- Crear un espacio propicio para la estimulación temprana con niños y niñas de 45 días a 2 años inclusive, y la formación y adquisición de hábitos con niños y niñas de 3 a 4 años.
- Brindar contención y asistencia a las familias para facilitar el proceso de crianza y desarrollo de los niños/as, creando condiciones de participación activa que fortalezcan los vínculos intrafamiliares.
- Brindar información y contención a las embarazadas en situación de vulnerabilidad social, sobre aspectos fundamentales de cuidado del embarazo, el parto y los primeros meses de cuidado de su hijo, con miras a fortalecer los vínculos entre madre e hijo.

III. Población Sujeto

Embarazadas, niños y niñas de entre 45 días y 4 años y sus familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

IV. Servicios Brindados

Desde los Centros de Primera Infancia (CPIs) se brinda atención integral a niños y niñas desde los 45 días a los 4 años de edad a través de las siguientes prestaciones, en jornada completa de ocho horas:

- **Atención alimentaria y nutricional:** desayuno, almuerzo y merienda para los niños y niñas que asisten diariamente a los Centros, garantizándoles una alimentación adecuada y saludable como requisito indispensable para su desarrollo integral.
- **Actividades de prevención y promoción en materia de salud,** a través de talleres y capacitaciones con niños/as y sus familias. Estas actividades también se brindan a las

embarazadas.

- **Estimulación temprana y formación** a través de juegos, ejercicios físicos y actividades realizadas lúdicamente, buscando de esta forma favorecer el desarrollo de las capacidades y habilidades psicofísicas, cognitivas, comunicativas y sociales de los niños/as.
- **Capacitación** a través de talleres participativos para las familias destinados a ofrecerles la información y contención necesaria para facilitar la crianza y desarrollo de sus hijos, fortaleciendo la vinculación entre ambos. Este servicio también se brinda a las embarazadas.

V. Modelo de Gestión

Esta modalidad de gestión prevé la participación conjunta de Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El G.C.A.B.A. aportará los recursos necesarios para la ejecución de este Proyecto y asumirá la responsabilidad vinculada a la ejecución e implementación del Programa "Centros de Primera Infancia", contando con el acompañamiento y monitoreo permanentemente del Ministerio de Desarrollo Social a través de un equipo técnico interdisciplinario dependiente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

En este marco, se deberá celebrar un convenio entre el GCABA y las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cual queden establecidas las obligaciones y condiciones que rigen para el funcionamiento de los Centros de Primera Infancia.

La ejecución de este proyecto y el funcionamiento integral de los Centros de Primera Infancia deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 26.061, la Ley N° 26.233 y la Ley N° 114.

VI. Organización interna

Los CPIs se organizarán por salas, las cuales podrán ser conformadas de la siguiente manera:

- Sala de Lactario
- Sala de 1 Año
- Sala de 2 Años
- Sala de 3 Años
- Sala de 4 Años

La determinación de la población etarea a abarcar se encontrará sujeta a la demanda territorial y al espacio físico de la institución.

Los Centros de Primera Infancia funcionarán de lunes a viernes, en jornada completa de 8 horas diarias, siendo todos los servicios brindados totalmente gratuitos.

Personal del Centro de Primera Infancia

Cada Organización tendrá su cargo la selección, contratación e incorporación del personal, siendo la relación laboral de las personas contratadas de exclusiva responsabilidad de ésta, sin tener ni generar obligación y/o responsabilidad alguna al G.C.A.B.A.

Los miembros del equipo deberán tener un perfil común, independientemente de la tarea específica que realicen:

- Identificación con los objetivos y lineamientos del Programa.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Capacidad de escucha y contención.
- Actitud no dogmática, evitando prejuicios y actos discriminatorios.
- Trato respetuoso, ameno y cordial.
- Interés y compromiso en cuanto al trabajo con niños/as y sus familias.
- Flexibilidad y dinamismo en la tarea diaria.
- Capacidad de generar medidas resolutivas.

Cada CPI contará con un equipo básico de trabajo conforme con las siguientes especificaciones que seguidamente se detallan.

- **DIRECTOR/A (Referente del Centro)**

Estará a cargo de todo el personal y será quien coordine y organice el funcionamiento general del Centro, en pos del logro de los objetivos institucionales.

Funciones específicas:

- a. Gestionar y administrar los recursos económicos (fondos transferidos), recursos humanos (selección y contratación del personal) y materiales.
- b. Monitorear los procesos de trabajo y evaluar los resultados obtenidos por las diferentes áreas (personal de sala, equipo técnico, área administrativa, servicio de cocina y limpieza, etc.).
- c. Emitir instrucciones, asignar tareas, cumplir y hacer las reglas y/o procedimientos a todo el personal, en función de una mejora continua del servicio y la atención brindada desde el Centro.
- d. Participar en la planificación general y en las reuniones de equipo.
- e. Realizar entrevistas ante la demanda de padres y/o el personal.

- **PERSONAL DE SALA (Maestras/os y Asistentes de sala)**

Será el responsable de la formación, cuidado y protección de los niños y niñas. Cumplen un rol fundamental como promotores del desarrollo infantil, a partir de la observación de los desempeños cotidianos de los niños niñas, acompañándolos en sus procesos de crecimiento y desarrollo, y creando espacios significativos donde se propicien actividades que promuevan los aprendizajes y

el despliegue máximo de sus potencialidades individuales.

Personal docente: Será quien tendrá a cargo la Sala durante toda la jornada y la planificación de las actividades. Cada Sala deberá contar con personal docente como responsable de Sala.

Funciones específicas:

- a. Realizar la planificación de las actividades, acorde a las edades y etapas evolutivas de los niños/as.
- b. Aplicar e implementar estrategias metodológicas y lineamientos curriculares conforme a las necesidades de los niños/as.
- c. Promover actividades lúdico-creativas, en tanto el juego se constituye como herramienta fundamental de aprendizaje en la que el niño/a se implica desde lo afectivo, lo cognitivo y principalmente desde el punto de vista interactivo y psicosocial.
- d. Organizar las actividades y materiales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales y pedagógicos.
- e. Desarrollar tareas que promuevan los aprendizajes, teniendo en cuenta las diversas problemáticas sociales, contextuales, familiares y personales de los niños y niñas.
- f. Intercambiar información acerca de los logros, avances y dificultades en el proceso con los niños y niñas durante las reuniones de equipo, en pos de un abordaje integral e interdisciplinario.
- g. Entablar un diálogo fluido con las familias y convocarlas para reuniones generales. Y ante situaciones problemáticas emergentes, convocar a las mismas para reuniones individuales.
- h. Establecer apoyos e intercambios con el equipo técnico sobre la situación particular de cada niño/a, informando al responsable del Centro y al equipo técnico sobre la detección de cualquier pauta de alarma por la que pueda inferirse un posible caso de vulneración de derechos, en pos de la posterior intervención y seguimiento del mismo.

Asistente de Sala: Será quien acompañe y complemente la tarea diaria del docente dentro de una sala.

Funciones específicas:

- a) Colaborar con el equipo docente en la organización de las tareas de la Sala, el cuidado de los niños/as, el mantenimiento del mobiliario y el material de la Sala.
- b) Asistir a los niños/as durante toda la jornada, en forma conjunta con el docente de Sala.

• EQUIPO TECNICO

El equipo técnico será el responsable de llevar a cabo las intervenciones correspondientes, conforme al Protocolo de Intervención del Programa Centro de Primera Infancia. Así como también deberá realizar actividades con las familias en pos de fortalecer su rol en el proceso de crianza y desarrollo de los niños/as y su conocimiento sobre el marco de derechos fundamentales en la Primera Infancia.

Dicho equipo deberá trabajar en conjunto y en forma interdisciplinaria. El mismo estará conformado por:

Trabajador/a Social

- a. Es el responsable de llevar a cabo las entrevistas con las familias a fin de realizar una evaluación del grado de vulnerabilidad social de las mismas para la admisión y acceso a la vacante solicitada.
- b. Es el encargado de llevar adelante el seguimiento de la situación de cada niño/a y su grupo familiar, acompañando y promoviendo el cumplimiento del acceso pleno a los derechos de los niños/as.
- c. Deberá realizar las intervenciones sociales correspondientes ante aquellos casos en los que se detecte una posible vulneración de derechos de los niños y niñas.
- d. Estará a cargo del trabajo socio-comunitario, generando redes que permitan un trabajo articulado en pos del abordaje integral de los niños/as y sus familias.

Psicopedagogo/a

- a. Será el encargado de explorar las condiciones y características socio-evolutivas del niño/a en situación de aprendizaje.
- b. Desde su función preventiva, deberá realizar observaciones a cada grupo de niños/as con el objetivo de detectar el desarrollo social, educativo, cognitivo y evolutivo de los mismos.
- c. Deberá realizar las intervenciones y seguimientos correspondientes a cada caso.
- d. Tendrá a su cargo la coordinación del proceso de planificación integral, en articulación con el equipo de Sala y el resto del equipo técnico.
- e. Deberá además, promover procesos de aprendizaje saludable y significativo, conjuntamente con el fortalecimiento de los vínculos entre las familias y la institución.
- f. Brindará un espacio de atención y orientación a las familias, para asesorarlos sobre el crecimiento y desarrollo cognitivo y evolutivo de los niños/as.
- g. Orientará al personal docente respecto de las adecuaciones metodológicas, acordes con las características bio-psico-socio-culturales de los niños/as.
- h. En conjunto con los demás integrantes del equipo técnico, tendrá a su cargo el fortalecimiento de redes comunitarias que favorezcan el abordaje integral de los niños/as y sus familias, dinamizando el potencial de recursos existentes.

Psicomotricista/Estimulador/a temprano/a

- a. Será el responsable de llevar adelante intervenciones socio-comunitarias en pos de la promoción y prevención del desarrollo psicomotor de los niños/as.
- b. Tendrá a su cargo la realización de talleres de psicomotricidad o estimulación temprana en la Sala, con el objetivo de acompañar, favorecer y promover el desarrollo psicomotor saludable de los niños/as, atendiendo a las necesidades particulares de cada grupo y cada niño/a.
- c. Asimismo, brindará talleres de juego para las familias, promoviendo la importancia del mismo

en el fortalecimiento del vínculo del niño/a y sus referentes.

- d. Brindará orientación y acompañamiento a padres y familia sobre el desarrollo psicomotor de los niños/as, generando espacios de reflexión y circulación de diversos saberes en torno a la crianza de los mismos.
- e. Capacitará y orientará al equipo de Sala, brindando herramientas de observación del desarrollo psicomotor de los niños/as.
- f. Facilitará espacios de comunicación, intercambio y reflexión entre docentes y equipo técnico.
- g. En conjunto con los demás integrantes del equipo técnico, tendrá a su cargo el fortalecimiento de redes comunitarias que favorezcan el abordaje integral de los niños/as y sus familias, dinamizando el potencial de recursos existentes.

- **PERSONAL DE COCINA Y MANTENIMIENTO**

Personal de Cocina

- a) Será el encargado de elaborar los alimentos conforme al menú nutricional confeccionado por la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA) dependiente de la Gerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios, respetando las especificaciones de raciones y edad de los niños/as.
- b) Tendrá la responsabilidad del correcto almacenamiento de los víveres, la manipulación de los mismos, como así también del orden e higiene de la cocina.

La cantidad de personal asignado a esta tarea dependerá de la cantidad de niños/as que asista al establecimiento.

Personal de Mantenimiento

- a) Será el responsable de la limpieza e higiene total del establecimiento, así como de informar a la Dirección del CPI cualquier irregularidad menor que pueda afectar el correcto funcionamiento edilicio del Centro.

La cantidad de personal afectado a estas tareas dependerá de la cantidad de niños/as y de las dimensiones de las instalaciones.

Otras disposiciones en relación al personal.

Queda establecido que toso el personal anteriormente detallado conforma el equipo básico y obligatorio con el que cada Centro de Primera Infancia deberá contar a los fines de poder cumplimentar los objetivos y lineamientos del Programa.

Sin perjuicio de ello, cada Centro podrá, previa comunicación y aprobación del Programa, incorporar personal idóneo para tareas extracurriculares o complementarias, siempre que su labor esté encuadrada dentro de los objetivos de los CPI.

VII. Talleres y Capacitaciones

- Personal de los Centros de Primera Infancia. El personal de cada organización deberá

capacitarte en sus funciones específicas, en concordancia con los objetivos generales y lineamientos del Programa.

- Niños/as y sus familias. En cada CPI deberán realizarse talleres y capacitaciones para los niños/as y las familias que asistan diariamente a los Centros. A través de estos espacios se busca brindar a las familias la información y contención necesaria para facilitar el proceso de crianza y desarrollo de sus hijos, fortaleciendo el vínculo entre ambos. Los talleres participativos podrán abarcar diversas temáticas de interés, de acuerdo a las particularidades y necesidades de la población que atiendan: lactancia materna; estimulación temprana y juego en la primera infancia; prevención y promoción de la salud; nutrición y alimentación saludable; talleres informativos sobre problemáticas emergentes (adicciones, violencia familiar, maltrato infantil, entre otras).

Los talleres, cursos y todas aquellas instancias de formación y capacitación serán responsabilidad conjunta del CPI y la Dirección del Programa.

VIII. Supervisión

Será facultad del G.C.A.B.A. efectuar el control y supervisión de los CPIs, sirviendo como herramienta de ayuda y apoyo a las organizaciones.

Este monitoreo será llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social a través de Equipos Técnicos de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Dicho Equipo de Supervisión estará compuesto por profesionales de distintas disciplinas que realizarán visitas periódicas a cada uno de los Centros de Primera Infancia, monitoreando y acompañando todas las actividades que se realicen durante el día de visita, con especial atención en el estado sanitario y seguridad general brindada a los niños y niñas.

Asimismo, el Programa contará con un Equipo de Nutricionistas que realizará las mediciones antropométricas de todos los niños niñas con una determinada frecuencia acorde a las edades de los mismos. Dichas evaluaciones tendrán como objetivo controlar el estado nutricional de los niños/as y detectar posibles alteraciones nutricionales para cuyos casos se realizará un seguimiento particular y se tomarán las medidas correspondientes.

El personal del Programa y el/la Gerente/a Operativo/a de Apoyo a la Primera Infancia, en el desarrollo de acciones de supervisión y control podrán acceder a las instalaciones y a la documentación de cada CPI, a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.

El equipo de supervisión tendrá reuniones periódicas con el/la Gerente/a Operativo/a los fines de transmitirle la información necesaria para la elaboración de los informes mensuales sobre el servicio y funcionamiento integral de los Centros, los cuales serán condición necesaria para la percepción de la beca mensual otorgada a cada organización por el G.C.A.B.A.

IX. Procedimiento de inscripción de os niños/as al CPI.

A los fines de cumplimentar el objetivo general del Programa y garantizar la igualdad de oportunidades de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, el ingreso y permanencia de los mismos en el CPI quedarán definidos por las diferentes singularidades de cada historia social, teniendo en cuenta el nivel de vulnerabilidad del grupo familiar; de acuerdo a las entrevistas realizadas por el trabajador social de cada CPI.

X. Subsidios extraordinarios.

A los efectos de asegurar un espacio apropiado para los niños/as que asistan a los Centros de Primera Infancia de conformidad a las prescripciones impuestas por los lineamientos y objetivos generales del programa, el G.C.A.B.A. podrá otorgar a las Organizaciones de la Sociedad Civil subsidios para adecuación edilicia, equipamiento y mantenimiento con miras a garantizar su correcto funcionamiento.

Los subsidios tendrán carácter extraordinario y podrán ser otorgados en merito a las evaluaciones técnicas que dispongan su necesidad siguiendo los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

- **Subsidio para adecuación edilicia:** a los fines de garantizar la promoción de un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo saludable de los niños/as que concurran diariamente a los Centros, el G.C.A.B.A. podrá, por única vez y previa apertura de un nuevo CPI, otorgar a la Organización un subsidio con destino exclusivo a cubrir los gastos necesarios para adecuar el espacio físico del inmueble conforme los requerimientos establecidos para su correcto funcionamiento. El monto del subsidio se determinará ajustándose a la capacidad máxima de vacantes que posibilite el inmueble y no podrá exceder el valor de las becas correspondientes a dos meses.

Procedimiento Administrativo:

Previo suscripción del convenio, la Organización de la Sociedad Civil aspirante a integrar el Programa, deberá tramitar una solicitud de subsidio mediante nota presentada ante la Mesa General de Entradas de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la cual deberá detallar el pedido formal que reflejen los gastos a cubrir, acompañado de tres (3) presupuestos.

Dicha solicitud será sometida a evaluación por parte de personal idóneo del Ministerio de Desarrollo Social a efectos de corroborar la necesidad y pertinencia de lo peticionado. A tal fin, dicho personal estará autorizado a acceder a las instalaciones.

Una vez realizada la evaluación, y en caso de resultar aprobada y autorizada la solicitud, el G.C.A.B.A. procederá a celebrar el correspondiente convenio a efectos concretar el pago del subsidio integrando a la organización solicitante al Programa.

Finalizados los trabajos para la adecuación edilicia del establecimiento, la Organización deberá

presentar ante la Gerencia Operativa Apoyo a la Primer Infancia la rendición contable en plazo y modalidad establecida a tales efectos.

- **Susidio para equipamiento:** previo al inicio de actividades de un nuevo CPI, el G.C.A.B.A. podrá otorgar a la Organización, por única vez, un subsidio con destino exclusivo a cubrir los gastos correspondientes al equipamiento necesario a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del mismo. Dicho monto no podrá exceder el valor a otorgarse mensualmente en concepto de beca, debiendo ajustarse a la capacidad máxima de vacantes que posea el mismo.

Procedimiento Administrativo:

La Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia previo al inicio de las actividades brindará a las Organizaciones la nomenclatura de los materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución e implementación del proyecto.

El monto del subsidio será determinado en relación la cantidad máxima de vacantes que poseerá el Centro de primera Infancia.

La Organización deberá, una vez adquirido el equipamiento necesario, presentar ante la gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia la correspondiente rendición contable en plazo y modalidad establecida a tales efectos.

- **Subsidio para mantenimiento:** el G.C.A.B.A. podrá otorgar a la organización un subsidio destinado a cubrir los gastos de mantenimiento con el objetivo de asegurar el buen estado de conservación del establecimiento y adecuadas condiciones de habitabilidad para los niños y niñas que asistan diariamente. El monto de dicho subsidio será anual y no podría exceder el valor a otorgarse mensualmente en concepto de beca, debiendo ajustarse a la capacidad máxima de vacantes que posea el CPI considerando el valor beca el estipulado al 1 de enero del año en curso. El mencionado subsidio no será acumulable, disponiéndose en razón de las necesidades que pudieran surgir conforme el normal funcionamiento del Centro.

Procedimiento Administrativo:

La solicitud deberá tramitarse mediante nota presentada ante la Mesa General de Entradas de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la cual deberá detallar en pedido formal que reflejen los gastos a cubrir, acompañado de tres (3) presupuestos. Dicha solicitud será sometida a evaluación por parte de personal idóneo del Ministerio de Desarrollo Social a efectos de corroborar la necesidad y pertinencia de lo petitionado. A tal fin, dicho personal estará autorizado a acceder a las instalaciones.

Una vez realizada la evaluación, y en caso de resultar autorizada la solicitud, el G.C.A.B.A. procederá a efectivizar el pago del subsidio.

La Organización, finalizadas las tareas de mantenimiento y conservación del establecimiento, deberá presentar ante la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia la correspondiente

rendición contable en plazo y modalidad establecida a tales efectos.

XI. Incumplimientos y sanciones

En caso de que la organización incurriera en incumplimiento y/o realizare cualquier acto en contra de los lineamientos y objetivos generales del Programa, la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil se encontrara facultada para adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinentes conforme a la normativa vigente.

Dichas medidas se aplicarán en relación a la irregularidad detectada, pudiendo resultar entre otras:

- Pedido de Informe.
- Intensificación de controles a cargo de la gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia.
- Solicitud de intervención del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de sus competencias.
- Solicitud de intervención judicial, en su caso.

Las sanciones serán aplicadas según el grado de incumplimiento detectado, y podrán consistir en:

- Apercibimiento al Centro.
- Desvinculación de la Organización del Programa.

(Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución 407-MDSGC/2013, publicado en el Boletín Oficial 4155 del 17/05/2013)